



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00501-00

Proceso: TUTELA – PETICIÓN (8)

Accionante: LUIS DANIEL ECHEVERRIA SORACA

Accionada: INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela asignada el día de ayer cuando usted se encontraba con incapacidad médica, la cual se encuentra pendiente de admitir para darle el trámite correspondiente.

Pues una vez notificada a la Oficina Judicial de Reparto de esta seccional, de la incapacidad dada a usted por el día de ayer (archivo 06-07), esta dependencia responde el requerimiento indicando que: *“Si la incapacidad es solo por un día y en caso que las tutelas no tengan solicitud de medida provisional, el despacho puede conocer, cuando el titular retorne al despacho; en caso de ser mas días de incapacidad, se procede a la devolución para nuevo reparto”* (archivo 08), por ello, ante la negativa de la oficina de reparto, vuelve al despacho la acción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de diciembre de 2022

**SHARON YAMILE FREJA PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo al estudio de la acción constitucional, se aclara que se tramita la misma un día después de su recepción, toda vez que, a la fecha de reparto se encontraba incapacitado el suscrito por complicaciones de salud (archivo 05) y que, pese a la notificación de la incapacidad por parte de la secretaría de este despacho, a la jefa de oficina judicial (archivo 06-07), la misma manifiesta que por tratarse de una incapacidad por un solo día, al no tener las tutelas repartidas medidas provisionales, debe conocerla.

Realizada la consideración, el suscrito Juez manifiesta que se encuentra impedido para decidir la presente acción de tutela, en razón de haber radicado una acción constitucional en contra de la entidad accionada INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, el día 28 de abril de 2022, tal y como se puede observar en acta de reparto obrante a documento 04. Se tiene en cuenta, además, que la mencionada fecha es anterior a la presentación de la acción constitucional que fue repartida en esta agencia judicial, ya que se recibió el día de hoy, 01/12/2022 (documentos 01, 03) Y Pruebas de documentos remitidos ante el INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO (Archivo 03, fl. 08-25)

La circunstancia declarada, constituye causal de recusación al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable a la jurisdicción constitucional de acuerdo al artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo tanto, se remitirá el presente expediente al Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales a fin de que califique el impedimento manifestado.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE:

1º. DECLARAR EL IMPEDIMENTO del suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla en la presente acción de tutela promovida por **Luis Daniel Echeverria Soraca** contra **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**.

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00501-00

Proceso: TUTELA – PETICIÓN (8)

Accionante: LUIS DANIEL ECHEVERRIA SORACA

Accionada: INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

2º. REMITIR el presente expediente con destino al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, para lo de su competencia

3º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma TYBA por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultar>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en (⬇) descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ
(2022-501)**

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220050100 ↗

Nombre ↑ ↓	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	Actividad
01RecepciónDemanda.pdf	Ayer a las 7:03	Juzgado 01 Municipal Peq	535 KB	↗ Compartido	
02ActaReparto.pdf	Ayer a las 7:03	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	↗ Compartido	
03Demanda.pdf	Ayer a las 7:03	Juzgado 01 Municipal Peq	6,30 MB	↗ Compartido	
04 ActaRepartoTutela EdgarMedina 202200...	15 de septiembre	Juzgado 01 Municipal Peq	16,9 KB	↗ Compartido	
05IncapacidadDr.Medina.pdf	Ayer a las 7:16	Juzgado 01 Municipal Peq	510 KB	↗ Compartido	
06DevoluciónExpediente.pdf	Ayer a las 7:55	Juzgado 01 Municipal Peq	688 KB	↗ Compartido	
07CorreoTutela.pdf	Ayer a las 11:00	Juzgado 01 Municipal Peq	101 KB	↗ Compartido	
08RptaOficinaJudiical.pdf	Hace 5 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	414 KB	↗ Compartido	
09AutoDeclaralmpedimento.docx	Hace unos segundos	Juzgado 01 Municipal Peq	337 KB	↗ Compartido	

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

L.F.P.H.

Código de verificación: 251bf567f0e40df796c7200e64d3cfa122e1b3606d0d8ace3d22f88d1342db75

Documento generado en 02/12/2022 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>